Rawson, Chubut, enero 13 de 1969.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE LA CIUDAD DE RAWSON, en / uso de sus facultades legales, y previa autorización del Poder Ejecutivo Provincial, conferida mediante Decreto Nº 2627 del / 31 de diciembre de 1968,

Sanciona y Promulga la siguiente :

O R D E N A N Z A

Artículo 1º : Prohíbese la utilización en el mar, sobre el balneario Playa Unión, de cámaras neumáticas, colchonetas flotantes, muñecos plásticos, y todo otro artefacto / similar destinado al mismo fín.-

Artículo 2º : Todo contraventor a la disposición de la presente, será sancionado con pena de multa de $ 1000. (un mil pesos), hasta $ 5.000.= (cinco mil pesos), moneda nacional.-

Artículo 3º : Dése al Registro Municipal, al Boletín Municipal, amplia difusión, tome conocimiento el Departamento de Seguridad y Servicios Públicos, y oportunamente, / archívese.-

CARLOS RUBEN M. IBARRA
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

HECTOR MARIO MARTINI
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD RAWSON

ORDENANZA Nº 305